



Ministerio de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000215

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 09 JUL 2018

VISTO:

El Informe N° 296-2018/INABIF.UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica;
y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, es una entidad pública que tiene como objetivos institucionales la protección de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección, así como promover, prevenir y proteger a las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad, al igual que las personas con discapacidad y adultos mayores;

Que, la gestión institucional del INABIF se desenvuelve en el marco del ordenamiento jurídico vigente, así como los instrumentos de gestión emitidos a nivel sectorial y de la entidad;

Que, la probidad y la eficacia constituyen principios inherentes a todo servidor público y la actuación transparente en un deber, conforme lo establecen los artículos 6 y 7 de Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, en ese contexto, en el ejercicio de la función pública, resulta necesario e imprescindible buscar nuevos y mayores mecanismos que permitan mejorar la calidad del servicio y la atención que brinda el INABIF;

Que, el diálogo así como la escucha constituyen iniciativas de innovación como parte de un esfuerzo y ejercicio de una gestión administrativa transparente, eficiente y eficaz del INABIF, frente a los ciudadanos, la sociedad civil, así como a los propios colaboradores del INABIF; iniciativa que debe formalizarse a nivel institucional;

Que, no obstante, el diálogo como la escucha no deben interferir con los procedimientos administrativos en curso que se tramitan a nivel institucional conforme a las normas legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto por el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificada por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y, la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- INSTAURAR el espacio "INABIF TE ESCUCHA" una vez al mes, dirigido a la ciudadanía en general, la sociedad civil y los colaboradores internos, el cual está destinado al diálogo y la escucha de todo asunto relacionado al quehacer del INABIF que no sea materia de un procedimiento administrativo en curso.

ARTÍCULO 2.- ENCÁRGUESE a la Sub Unidad de Informática la implementación, del correo electrónico inabif.escucha@inabif.gob.pe, a través del cual se presentaran los pedidos de diálogo, señalando nombre y apellido del solicitante, documento nacional de identidad, correo electrónico así como el tema a tratar.

ARTÍCULO 3.- ENCÁRGUESE a la Sub Unidad de Comunicación, programar las fechas y comunicar de las reuniones, a los respectivos solicitantes.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución, a los órganos competentes del INABIF y su publicación en la página web institucional del INABIF.

Regístrese y Comuníquese.



.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

